

189671

A67H



No. 189.671

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: YUTI, S.A.

RESIDENCIA: Provenza, 171.- BARCELONA.-

ENUNCIADO: "MUÑECO APILABLE".

Prioridad: Patente n.º del.....

189671



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

13

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1935).

25

30

189671



1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un muñeco, y más concretamente a un muñeco que por su especial constitución estructural, puede formar con otros iguales a él un apilamiento.

5

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria una hoja de dibujos en donde se ha representado una vista en perspectiva del citado muñeco, además de una variante del mismo.

10

A tenor de los planos comentados, el muñeco está constituido por un cuerpo 1 rígido provisto de una base troncopiramidal cuadrangular.

15

El citado cuerpo 1 troncopiramidal sostiene sendos brazos 2 dispuestos en cruz.

20

Entre los dos citados brazos 2 dispuestos en forma de cruz, existe una prominencia 3, que puede tener su superficie superior redondeada, o bien a base de facetados 4.

25

Las caras mayores 5 del muñeco se encuentran situadas en dos planos paralelos entre sí.

30

Los planos superior e inferior 6 de los brazos 2 están dispuestos paralelamente con respecto a la cara 7 de apoyo de la base del cuerpo 1 troncopiramidal.

35

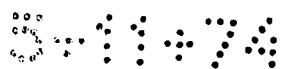
Con esta estructura se consigue que una serie de muñecos con las mismas características, puedan ser apilados fácilmente.

40

Disponiendo dos muñecos dispuestos de tal manera que sus brazos se encuentren en prolongación, sobre las



APR 1973



1

caras superiores 6 de los brazos 2 se podrá disponer la base de apoyo 7 de otro muñeco de iguales características, y así sucesivamente formando un gran apilamiento.

5

Otro de los apilamientos puede consistir en superponer uno de los muñecos por su cara de apoyo 7, sobre el facetado superior 4 de un muñeco con estas características.

10

Estos muñecos apilados, tienen especial aceptación para el juego de bolos.

En este caso, sobre la cara anterior de los muñecos se dispondrá una numeración, que por ejemplo puede ir en el interior del círculo 8, y cuya numeración servirá de puntuación en el caso de que el muñeco sea derribado.

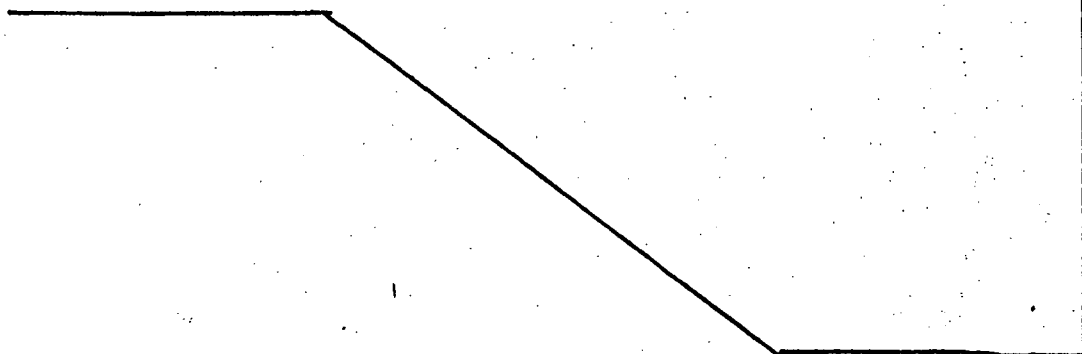
15

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

25



30

189671



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

789671



1

1.- MUÑECO APILABLE, caracterizado esencialmente porque está constituido por un cuerpo rígido provisto de una base troncopiramidal cuadrangular, cuya base sostiene sendos brazos dispuestos en cruz y remata en una prominencia redondeada o facetada, estando el conjunto lateralmente inscrito entre dos planos ventajosamente paralelos que definen sus caras mayores, y estando los planos superior e inferior de los brazos, paralelamente dispuestos con respecto a la cara de apoyo de la base.

5

10

2.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "MUÑECO APILABLE".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

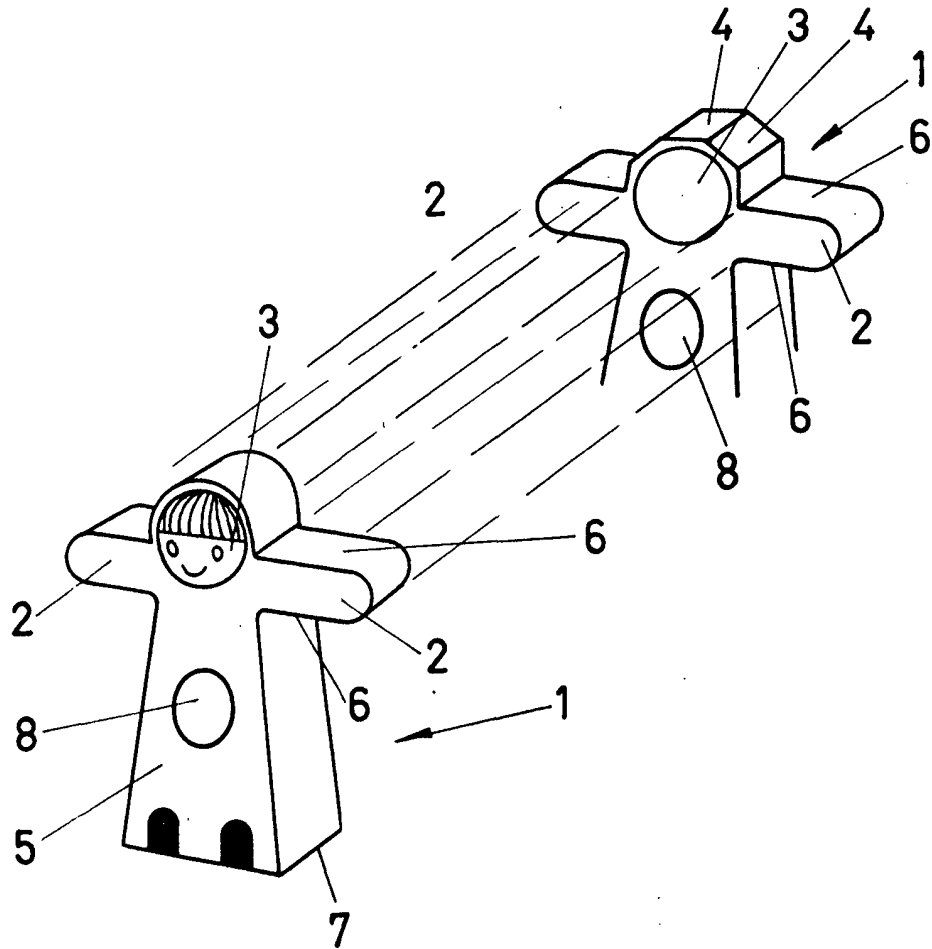
Madrid, 14 Marzo 1973

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 14 de Marzo de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.